

## **INE/JGE187/2018**

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO INE/JGE156/2018, QUE APROBÓ LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LAS RAMAS ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO 2018**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 15 de julio de 2016, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó mediante Acuerdo INE/JGE175/2016, los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2016.
- II. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE205/2016, modificar los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2016, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE175/2016.
- III. El 10 de noviembre de 2016, en sesión extraordinaria la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE268/2016, incorporar al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2016, a los trabajadores que solicitaron su incorporación en fecha posterior a la establecida mediante Acuerdo INE/JGE205/2016.
- IV. El 27 de marzo de 2017, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE47/2017 aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, surtiendo efectos 30 días hábiles siguientes a su aprobación, lo cual se verificó el 10 de mayo de 2017.

- V. El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual determinó una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- VI. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG595/2017 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VII. El 31 de enero de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG76/2018, aprobó las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, a propuesta de la Junta.
- VIII. El 7 de septiembre de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE156/2018 aprobó los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2018.

## **C O N S I D E R A N D O**

- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo para el desempeño de sus actividades, el INE y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos

en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 31 numeral 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley Electoral.
4. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
6. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE y 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral,

del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

7. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; y las demás que le encomiendan la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Ley Electoral.
9. El artículo 57, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
10. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o) y x) del RIINE, otorgan entre otras a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales

y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. De conformidad con el artículo 394, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), la relación laboral del Personal de la Rama Administrativa terminará entre otras causas por retiro voluntario por programas establecidos en el INE.
12. El artículo 189, fracción VIII del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, establece que se considera como movimiento de baja, entre otros, el retiro voluntario por programas establecidos.
13. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 505, fracción VIII, señala que el personal que se integre a programa de retiro, y reúna los requisitos que establezcan los Lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta, serán sujetos y supuestos del pago de una compensación por terminación de su relación jurídico-laboral o contractual con el Instituto.
14. En ese sentido el Considerando 21 del Acuerdo INE/JGE156/2018 del 7 de septiembre del presente año, así como el numeral 7 de los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2018 (Lineamientos), refieren que el Programa estará sujeto a un techo financiero de 218 millones de pesos para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral, mismo que se asignará conforme al registro consecutivo de inscripción, hasta agotarse dicho techo.

- 15.** Asimismo, los Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018, con el fin de reconocer la trayectoria laboral a través del otorgamiento de un beneficio económico, promover la renovación y modernización de la estructura del Instituto.
- 16.** Por otro lado el numeral 7 de la fracción I del Punto de Acuerdo Séptimo del Acuerdo INE/CG595/2017, mediante el cual se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, establece que derivado de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, le corresponde a la Junta aprobar el destino de los ahorros y economías del presupuesto del Instituto.
- 17.** En ese orden de ideas, es que en cumplimiento del Punto de Acuerdo Cuarto del Acuerdo INE/JGE156/2018, que la DEA al realizar las acciones necesarias para la instrumentación de dicho Programa y hacerlo del conocimiento entre los trabajadores, advierte un amplio interés por el mismo, que hace necesario incrementar el techo presupuestal originalmente contemplado, a efecto de garantizar condiciones de equidad para todos los trabajadores del Instituto y dar oportunidad a más servidores públicos para que se acojan al programa para recibir sus beneficios y tener un reconocimiento público a su trayectoria y permanencia.
- 18.** Para atender y dar cumplimiento a las obligaciones del Instituto con cargo al patrimonio del Fideicomiso Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”, de los ahorros, economías e ingresos excedentes se realizará una aportación por la cantidad de 220 millones de pesos, mismos que atenderán las solicitudes vigentes para el pago de la compensación por término de la relación laboral, así como las necesidades que genere la atención del Programa Especial de Retiro.

- 19.** Para soportar económicamente la demanda que ha tenido el Programa Especial de Retiro, se deberá ampliar el techo financiero asignado inicialmente en el Acuerdo INE/JGE156/2018 con una aportación extraordinaria de 190 millones de pesos adicionales al monto señalado en el numeral 7 de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo ya señalado.
- 20.** El Punto de Acuerdo Cuarto del INE/CG76/2018 autoriza que los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública sean transferidos con autorización de la Junta General Ejecutiva, a la atención de las prioridades institucionales, y en virtud de que hasta la fecha se han atendido a cabalidad dichas prioridades institucionales, destacando el Proceso Electoral Federal 2017-2018, es procedente realizar la aportación de recursos generados en el capítulo 1000 “Servicios personales”, al “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.
- 21.** En ese sentido el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 38 fracciones II incisos a), b) y c) y III señala que, el Instituto a través de la DEA podrá transferir recursos al fideicomiso constituido para atender su pasivo laboral considerando lo siguiente:
  - II.** Por asignaciones adicionales, las cuales podrán ser hasta por la diferencia entre el costo neto del periodo estimado del último año contenido en el estudio sobre la valuación actuarial de los pasivos laborales contingentes del Instituto y la cantidad establecida en el punto anterior, siempre y cuando tengan el siguiente origen presupuestal:
    - a.** Economías y ahorros en el ejercicio del capítulo 1000;
    - b.** Otros capítulos de gasto, siempre y cuando deriven de ahorros o economías, y
    - c.** Recursos generados por concepto de otros ingresos o ingresos excedentes.
  - III.** Si en el presupuesto aprobado del ejercicio de que se trate no se hubieren asignado recursos para atender el pasivo laboral del Instituto y, eventualmente se generen ahorros o economías en el ejercicio

presupuestal, la cantidad que servirá de referencia para transferir recursos al Fondo, será hasta por la que establezca el costo neto del periodo estimado del último año contenido en el más reciente estudio sobre la valuación actuarial de los pasivos laborales contingentes del Instituto.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del Acuerdo INE/JGE156/2018, autorizando una aportación extraordinaria de 220 millones de pesos para incrementar el patrimonio del Fideicomiso “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”, de los ahorros, economías e ingresos excedentes.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que se asigne al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2018, un monto de hasta 190 millones de pesos adicionales a los asignados mediante el Acuerdo INE/JGE156/2018, para atender las solicitudes presentadas.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, considerando las disponibilidades presupuestales del Instituto, lleve a cabo las acciones a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se modifica el numeral 7, del apartado Recursos para cubrir la compensación económica que se otorgue por el Programa, de los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2018, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

**QUINTO.-** La Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos.



**SEXTO.-** El presente Acuerdo y la modificación a los Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**